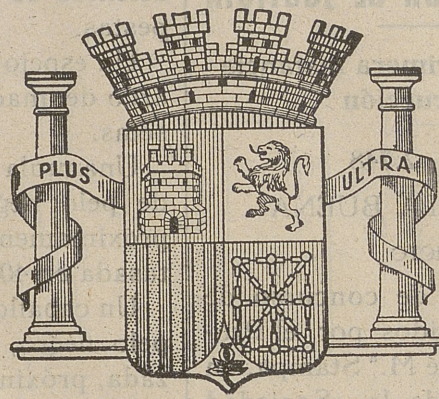


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.741

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, en telegrama, me dice lo que sigue:

«En el próximo mes de Septiembre se celebrará en Barcelona la reunión de la quinta Comisión de la Asociación Internacional de la ciencia del suelo, declarada oficial por Orden de la Presidencia, publicada en la *Gaceta* de 2 de Junio pasado. Realizarán sus miembros excursiones de estudios, y en esta labor científica encarezco a V. E. recomiende a las Autoridades locales de esa provincia los dispensen la mejor acogida.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los señores Alcaldes faciliten a los miembros de dicho Congreso labor científica.

Valladolid, 6 de Julio de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Agricultura

CIRCULAR NÚM. 2.765

Aclaración del artículo 8.º del Decreto de 1 de Julio de 1934, sobre constitución de las Juntas locales de Contratación.

Habiéndose suscitado dudas so-

bre el nombramiento de vocales correspondientes a la representación de fabricantes de harina y compradores de trigo, hago saber que, según lo dispuesto en dicho Decreto, éste habrá de ser designado por votación entre los fabricantes de harina y compradores de trigo de la localidad, y en caso de que no hubiese unos ni otros, el nombramiento estará a cargo de la Asociación provincial de fabricantes de harina, la cual será requerida por el Alcalde para su intervención en la misma, en todo caso.

Dichas Juntas nombrarán libremente un Secretario. A todos ellos se designará por el mismo procedimiento su respectivo suplente.

Las Juntas locales funcionarán aún con la sola asistencia de Presidente y Secretario que llevarán la firma de los asuntos. Constituidas que sean con urgencia por el Alcalde lo comunicarán a esta Sección de Agricultura.

Valladolid, 7 de Julio de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.722

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de viruela en el ganado lanar propiedad de don Miguel Sanz, en la dehesa de «Fuentes», térmi-

no municipal de Cistérniga, con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en referida dehesa de «Fuentes», debiéndose, por tanto, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de la referida epizootia.

Zona declarada infecta. — La dehesa de «Fuentes».

Zona declarada sospechosa. — Una faja de terreno de 300 metros, a contar desde los límites de dicha dehesa, en la que se prohíbe la circulación de animales ovinos.

Zona de inmunización. — La que determine el Servicio municipal Veterinario.

Medidas que deben ponerse en práctica. — Las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Valladolid, 3 de Julio de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos

Sorteo de amortización de 30 de Junio de 1934. — Deuda de 1928.

Número de las amortizadas: 45, 46, 77, 92, 128, 134, 146, 209, 232, 295, 318, 331, 339, 342, 356, 423, 425, 427, 435, 460, 517, 544, 612, 617, 634, 653, 655, 658, 660, 687, 695, 697, 712, 748, 787, 847, 848,

857, 865, 877, 909, 985, 999, 1.015, 1.023, 1.048, 1.077, 1.082, 1.101, 1.104, 1.111, 1.126, 1.152, 1.158, 1.186, 1.203, 1.229, 1.242, 1.243, 1.290, 1.300, 1.315, 1.329, 1.345, 1.350, 1.351, 1.375, 1.383, 1.387, 1.432, 1.437, 1.512, 1.521, 1.564, 1.601, 1.608, 1.625, 1.629, 1.646, 1.657, 1.663, 1.738, 1.790, 1.799, 1.812, 1.835, 1.888, 1.925, 1.930, 1.951, 1.963, 2.057, 2.062, 2.088, 2.131, 2.132, 2.141, 2.172, 2.189, 2.202, 2.205, 2.219, 2.258, 2.285, 2.298, 2.321, 2.324, 2.366, 2.385, 2.388, 2.411, 2.418, 2.488, 2.516, 2.533, 2.546, 2.555, 2.559, 2.598, 2.610, 2.623, 2.626, 2.651, 2.694, 2.704, 2.717, 2.737, 2.754, 2.755 y 2.764.

Valladolid, 6 de Julio de 1934.
 El Presidente, *Eustaquio Sanz*.

Núm. 2.744

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de esta Audiencia Territorial.

Hago constar: Que para dar cumplimiento a los apartados b) y d) y demás pertinentes de la Ley de 27 de Junio último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 1 del actual, he acordado comience la designación extraordinaria de los funcionarios de Justicia municipal en todas las poblaciones de las cinco provincias de este territorio, excepto en las de cabeza de partido, debiendo los Jueces de

primera instancia respectivos tener en cuenta lo preceptuado en el mencionado apartado d) de la citada Ley, párrafos 1.º, 2.º y 3.º del mismo y demás que les incumba.

Lo que se hace público, por medio del presente, para que los interesados puedan hacer uso del derecho de petición de ser nombrados para los cargos a que aspiren dentro del plazo que especifica el párrafo 1.º del apartado d) de la Ley antes citada.

Valladolid, 6 de Julio de 1934.
Ramón Lafarga y Crespo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.742

Castromonte

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al primero y segundo trimestres del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante los días 13 y 14 del mes actual, desde las nueve de la mañana a una de la tarde y de cuatro a siete, llevándose a efecto por el recaudador de este Municipio don Isidoro García Fernández, o por sus auxiliares.

Lo que se hace saber al público y contribuyentes en general a fin de que, en los indicados días, hagan efectivas sus cuotas sin recargo alguno, pues de lo contrario, y conforme determina el Estatuto de recaudación vigente, pasados estos días la recaudación procederá, una vez terminado el período voluntario, que continuará abierto en el domicilio del señor recaudador, Avenida de Palencia, número 36, Valladolid, durante los días señalados por precitado Estatuto, se procederá a formar la relación de contribuyentes morosos para la aplicación de los recargos correspondientes, sin que luego tengan derecho a reclamación alguna.

Castromonte, 3 de Julio de 1934.
El Alcalde, Roque Herrero.

Núm. 2.743

Gallegos de Hornija

Por el recaudador designado al efecto, el día 15 del que cursa, de diez a trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del segundo semestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1933, período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gallegos de Hornija, 5 de Julio de 1934.—El Alcalde, Laurentino Colomo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.748

VALORIA LA BUENA

EDICTO

En los autos de concurso de acreedores seguidos por el Procurador don José M.^a Stampa, en representación de la «Sociedad Navarra de Industrias», se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los muebles, frutos y semovientes siguientes.

Semovientes

Una mula llamada «Valerosa», su edad cerrada, pelo tordo, de dos dedos de alzada, próximamente, tasada en 350 pesetas.

Otra mula llamada «Bonita», su edad cerrada, de pelo castaño, de unos siete dedos de alzada, próximamente, tasada en 700 pesetas.

Otra mula llamada «Preciosa», de pelo negro, de unos siete dedos de alzada, próximamente, también cerrada, tasada en 125 pesetas.

Un macho llamado «Aguileño», de pelo negro, de un dedo de alzada, próximamente, también cerrado, tasado en 350 pesetas.

Otro macho llamado «Noble», de pelo negro, de unos siete dedos de alzada, próximamente, también cerrado, tasado en 800 pesetas.

Una borrica llamada «Mohina», de pelo negro, también cerrada, tasada en 150 pesetas.

Un carro varas, señalado con el número 81 de la matrícula de Cabezón, seminuevo, tasado en 800 pesetas.

Otro carro también de varas, señalado con el número 82 de la matrícula de Cabezón, en medio uso, tasado en 400 pesetas.

Una mesa de comedor, al parecer de pino, pintada de color, con cuatro pies, tasada en 5 pesetas.

Seis sillas y un sillón de comedor, con asiento de madera y clavillos dorados, y un sofá con asiento de paja, tasado en 60 pesetas.

Una lámpara para comedor, niquelada, de tres brazos, tasada en 20 pesetas.

Dos bancos pintados de caoba y una mesa de igual color que la anterior, que se halla en el portal, tasada en 15 pesetas.

Dos cómodas de madera de nogal, con cuatro cajones, y la otra de un cajón, tasadas en 50 pesetas.

Un arca de nogal, antigua, tasada en 10 pesetas.

Tres sillones y un sofá, con asientos de paja, tasados en 20 pesetas.

Un espejo de medio metro, con arco de madera, tasado en 8 pesetas.

Una mula llamada «Catalana», de pelo negro, de siete dedos, próximamente de alzada, cerrada, tasada en 400 pesetas.

Un caballo llamado «Moro», de pelo negro, de seis dedos de alzada, próximamente, su edad cerrado, tasado en 225 pesetas.

Un caballo llamado «Rifle», de pelo negro, unos siete dedos de alzada, próximamente, de edad cerrado, tasado en 200 pesetas.

Ocho collerones en buen uso, tres pares de tiros, ocho cabezadas, en 245 pesetas.

Veinte gallinas y un gallo, también tasados en 85 pesetas.

Dos arados trisurcos en buen uso, tasados en 240 pesetas.

Cuatro arados comunes, tasados, en 90 pesetas.

Una máquina segadora, comprada por el administrador del concurso, completamente nueva, tasada en 1.250 pesetas.

Una tartana vieja, tasada en 30 pesetas.

Importando un total de 6.528 pesetas, por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día 10 de Julio de 1934, a las diez de la mañana, en este Juzgado de primera instancia, pues así lo tengo acordado en providencia de 20 de Junio de 1934, en los autos de concurso expresados, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del concursado don Julio de la Red González; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su justo precio, y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valoria la Buena, a 20 de Junio de 1934.—El Secretario, Venancio Trigueros.—Visto bueno: El Juez, Gonzalo Queipo de Llano. 322

Juzgados municipales

Núm. 2.735

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo

el número 524 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Julián Muñoz de Juan, al maltratarle de obra un joven de unos diez y siete años de edad, desconocido, cuyo hecho tuvo lugar el día veinticinco de Junio último en el Campo Grande, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veinte del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.736

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 981 de entrada, por lesiones mutuas, contra Alfredo Gómez Santiago y Emilio López Príncipe; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Alfredo Gómez Santiago, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veinte del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta de la Diputación provincial